

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0043
RAD. 2018-00232-00
EJECUTIVO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

SIGNIFIQUESELE al señor Juez Tercero Civil Municipal de la ciudad de Cartago Valle, que la medida comunicada mediante oficio No 266 de fecha febrero 07 de 2022, correspondiente al proceso Ejecutivo instaurado allí por JUAN DIEGO TOBON VILLA, contra el acá ejecutado OSCAR GERARDO GONZALEZ HENAO, radicado al No 2018-000150-00, **NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, toda vez que en el proceso radicado en este juzgado bajo el No 2018-00232-00, ya se ha solicitado y decretado, con anterioridad medida similar. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **335001e694eadb625a96f7c69b7441f69e21cc1ab0ca9c4610fff54580e5d7f2**

Documento generado en 22/02/2022 05:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0058
RAD. 2021-00121-00
EJECUTIVO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a lo preceptuado en los artículos 152 y 153 del Código General del Proceso, y conforme lo ha solicitado el demandado Sr. Luis Ángel Villada Acosta, quién ha manifestado, bajo la gravedad del juramento, que carece de recursos económicos para asumir los honorarios de un profesional del derecho y los gastos procesales, situación que, conforme a lo preceptuado en las disposiciones normativas referidas, justifica la concesión de dicho beneficio, por lo cual se accede y se concede el beneficio de AMPARO DE POBREZA.

Consecuentemente se designa, para que represente al referido ciudadano Villada Acosta, como apoderado de oficio, al abogado JULIAN ESCOBAR TORRES, profesional del derecho que se identifica con C.C. Nro. 94.153.784 y Tarjeta Profesional Nro. 333088 del C. S. de la J., con correo electrónico julianescobar.derecho@hotmail.com

Conforme a lo determinado en el inciso tercero del artículo 153 ibidem los términos procesales del demandado VILLADA ACOSTA, se suspenderán hasta tanto se determine lo concerniente al otorgamiento, designación y aceptación del profesional del derecho que lo representara en el presente tramite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38de2ded22ef6805c6f4efcb03bcf3710973cb64a3f807e646a1a53cbc0e9446**

Documento generado en 22/02/2022 05:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>